

20

**Agrupación Política Nacional Consejo
Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C.**

4.20 Agrupación Política Nacional Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C.

El día 12 de mayo de 2004, la Agrupación Política Nacional **Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C.** entregó en tiempo y forma, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2003 (Anexo 1), según lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1º de enero de 2000.

4.20.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El día 12 de mayo de 2004 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el formato "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/537/04, de fecha 4 de mayo de 2004, recibido por la agrupación el día 12 del mismo mes y año, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2003, así como la documentación comprobatoria de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en el "IA-APN" de la agrupación y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k), y 49-A, párrafo 2, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento de la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2004, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- *“IA-APN” INFORME ANUAL*
- *“IA-1-APN” – DETALLE DE APORTACIONES DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES*
- *“IA-2-APN”– DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO*
- *“IA-3-APN” – DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.*
- *DETALLE DE EGRESOS*
- *INTEGRACIÓN SALDO FINAL*
- *BALANZA ANUAL (ENERO-DICIEMBRE 2003)*
- *AUXILIARES ANUALES (ENERO-DICIEMBRE 2003)*
- *BALANZAS MENSUALES DE LOS MESES DE ENERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003.*
- *CONCILIACIONES BANCARIAS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003*
- *ESTADOS DE CUENTA ORIGINALES BANCARIOS DE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2003.*
- *POLIZAS DE INGRESOS, EGRESOS Y DIARIO DE LOS MESES DE FEBRERO, MARZO, ABRIL, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DE 2003”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/454/04, nombró al C.P. José Luis Puente Canchola, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2004 (Anexo 2).

4.20.2 Ingresos

La Agrupación reportó un total de ingresos por un monto de \$346,197.17, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$7.30	0.01
2. Financiamiento Público		346,189.87	99.99
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
TOTAL		\$346,197.17	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados, determinándose que la Agrupación cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable. De la revisión efectuada no se derivaron observaciones.

4.20.3 Egresos

En su Informe Anual, la Agrupación reportó como egresos la suma de \$346,276.27, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$15,104.00	4.36
B) Gastos por Actividades Especificas		331,172.27	95.64
Educación y Capacitación Política	211,872.27		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	119,300.00		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
TOTAL		\$346,276.27	100.00

Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los egresos reportados, determinándose que la Agrupación cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable.

Órganos Directivos de la Agrupación

De la verificación a la cuenta Servicios Personales, no se localizó el registro de pagos por la prestación de servicios del personal que integra los órganos directivos de la agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
Lic. Narciso Rodríguez García	Presidente
Lic. Alberto Villegas Fiesco	Secretario General
C. Irma Julieta Serra Ruiz	Secretaria de Finanzas
C. José Manuel Ruiz Garduño	Secretario de Finanzas y Programas Económicos
Lic. Oscar Barraza Ruiz	Delegado Estatal en Baja California
C. Gustavo Rodríguez Morales	Delegado Estatal en Chiapas
C. Irma Julieta Serra Ruiz	Delegada Estatal en Hidalgo
Lic. Alberto Villegas Fiesco	Delegado Estatal en México
C. Guadalupe Álvarez de Pérez	Delegada Estatal en Michoacán
Profr. Leoncio Estrada Chávez	Delegado Estatal en Oaxaca
Profra. Reyna Carril	Delegada Estatal en Puebla
C. Eladia Cárdenas Ruiz	Delegada Estatal en Quintana Roo
C. Guadalupe Ruiz Salazar	Delegada Estatal en Sonora
Lic. Gabino Dag Dug Cárdenas	Delegado Estatal en Tabasco

Por lo antes expuesto, se solicitó a la agrupación que indicará la forma en que se remunerará al personal en comento; asimismo presentará las pólizas y auxiliares donde se reflejarán los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde apareciera el cobro de las cantidades que amparaban o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia

La solicitud antes citada fue notificada a la agrupación política mediante oficio No. STCFRPAP/979/04 (Anexo 3) de fecha 16 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación el día 18 del mismo mes y año.

1. Al respecto, mediante escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 4), la agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

C.- Por lo que respecta a la cuenta de servicios personales, no existe registro de pagos por prestación de servicios que integran el órgano directivo de nuestra agrupación, ya que por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional se aprobó no percibir ingreso alguno, para poder disponer de mayores recursos para realizar nuestras tareas de capacitación política y editoriales como lo exige el COFIPE”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Alfonso Gómez Suárez	STCPPPR/032/04	9	\$74,580.00	El servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue ubicado.
Deysi Noemi Sánchez Martínez	STCPPPR/033/04	1	4,000.00	
Patricia Hernández García	STCPPPR/034/04	7	38,325.00	07-02-04
Víctor Armando Báez López	STCPPPR/035/04	3	22,500.00	17-02-04
TOTAL			\$139,405.00	

Como se puede observar en el cuadro anterior, los proveedores Patricia Hernández García y Víctor Armando Báez López confirmaron haber efectuado las operaciones citadas.

Respecto al proveedor Deysi Noemi Sánchez Martínez, a la fecha de elaboración del presente dictamen no ha presentado confirmación.

Referente al prestador de servicios Alfonso Gómez Suárez, no fue entregado el oficio en virtud de que el servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue ubicado.

En consecuencia, mediante oficio No. STCFRPAP/1070/04 (Anexo 5) de fecha 18 de agosto de 2004, recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara las aclaraciones correspondientes.

Por su parte, con escrito de fecha 31 de agosto de 2004 (Anexo 6), la agrupación presentó las aclaraciones correspondientes. De la revisión efectuada se determinó que la observación quedó subsanada.

CONCLUSIONES FINALES DE LA REVISIÓN DEL INFORME

1. La Agrupación Política Nacional **Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C.** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.
2. Del total de los ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$346,197.17 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito) está apegada a las normas aplicables.
3. En las cuentas “Caja” y “Bancos”, la agrupación no reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2003, monto alguno, en consecuencia en el próximo ejercicio reportara en cero el Saldo Inicial.
4. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$346,276.27, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (facturas, recibos de honorarios, kardex con sus respectivas notas de entrada y salida) está apegada a las normas aplicables.
5. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$346,197.17 y Egresos por un monto de \$346,276.27, su saldo final importa una cantidad de -\$79.10.

Anexo 1

IA-APN INFORME ANUAL
INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2003

I. INGRESOS	MONTO (\$)
1. Saldo Inicial	7.30
2. Financiamiento Publico	346,189.87
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes	0.00
Efectivo	0.00
Especie	0.00
4. Autofinanciamiento *	
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos *	0.00
TOTAL	346,197.17

* Anexar en el formato correspondiente, la informacion detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS	MONTO (\$)
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **	15,104.00
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS **	331,172.27
EDUCACION Y CAPACITACION POLITICA	211,872.27
INVESTIGACION SOCIECONOMICA Y POLITICA	0.00
TAREAS EDITORIALES	119,300.00
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLITICAS	
TOTAL	346,276.27

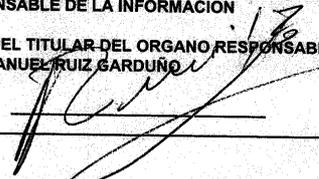
** Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN			
INGRESOS \$	346,197.17		
EGRESOS		\$ 346,276.27	
SALDO			\$ -79.10

*** Anexar detalle del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACION

NOMBRE DEL TITULAR DEL ORGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO
 C. JOSE MANUEL RUIZ GARDUÑO

FIRMA  FECHA **12 DE MAYO DE 2004**



Anexo 2

ANEXO 2

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2003, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONSEJO NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA (CONADIAC).

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:25 horas del día 12 de mayo del año dos mil cuatro, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Narciso Teodoro Rodríguez García, persona comisionada por la agrupación política nacional Consejo Nacional de Desarrollo Indígena (CONADIAC) para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2003, quien se identifica con credencial para votar con clave RDGRNR51012907H602, así como el responsable de la revisión, C.P. José Luis Puente Canchola, quien se identifica con credencial para votar con clave PNCNLS63102509H201, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: _____

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/454/04, comunicó a la agrupación política nacional Consejo Nacional de Desarrollo Indígena (CONADIAC) que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: C.P. José Luis Puente Canchola, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil tres presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, auxiliares, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el cuatro de agosto del presente año. _____

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cuatro, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen y se procede a dar inicio a la revisión. _____

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN

C.P. JOSÉ LUIS PUENTE CANCHOLA

C.P. NARCISO TEODORO RODRIGUEZ

Anexo 3

Acuse



SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS No. OFICIO STGERPAP/979/04

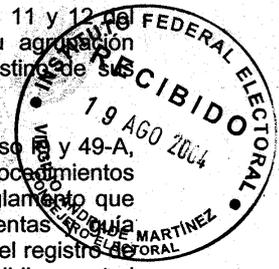
México, D.F., a 16 de agosto de 2004.

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARDUÑO SECRETARIO DE FINANZAS PROGRAMAS ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDÍGENA, A.C.



De conformidad con los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 49-A, párrafo 2, 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.

En apego a las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2003.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso 1) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se señalan, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

RECIBI ORIGINAL OFICIO CONADI STC 18-08-04 12:20 Antonio Rodríguez Ballinas *[Signature]* CONADI, A.C. 19/04



[Handwritten mark]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

De la revisión efectuada a la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizó la balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de 2003, razón por la cual, se le solicita que presente ésta, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso c) y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)"

Artículo 12.4

"Junto con el informe anual deberá remitirse a la autoridad electoral:

(...)

c) Las balanzas de comprobación mensuales que no hubieren sido remitidas con anterioridad a la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, y la balanza anual;

(...)"

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

GASTOS POR AMORTIZAR

De la revisión a la cuenta "Gastos por Amortizar", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de impresión de revistas, sin embargo, al verificar la documentación presentada a la autoridad electoral, no se localizaron los kardex correspondientes ni sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-362-03	208	30-09-03	Alfonso Gómez Suárez	Anticipo para la impresión de 1,000 ejemplares de la revista "CONADI"	\$10,000.00
PE-3607-03	217	20-07-03	Alfonso Gómez Suárez	Liquidación de la revista "CONADI" del 1er Trimestre	7,860.00
PE-4407-03	223	20-07-03	Alfonso Gómez Suárez	2,000 Ejemplares de la revista "CONADI" del 2º Trimestre 2003	35,720.00
PE-5909-03	215	30-09-03	Alfonso Gómez Suárez	1,000 Ejemplares de la revista "CONADI" del 3er Trimestre	17,860.00
PE-6412-03	232	30-12-03	Alfonso Gómez Suárez	1,000 Ejemplares de la revista "CONADI" del 4º Trimestre 2003	17,860.00
PE-1/02-03	206	30-10-03	Alfonso Gómez Suárez	1,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de enero	1,500.00
PE-2/02-03	207	30-10-03	Alfonso Gómez Suárez	2,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de febrero	3,000.00
PE-3/07-03	218	20-07-03	Alfonso Gómez Suárez	2,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de marzo	3,000.00
PE-39/07-03	221	20-07-03	Alfonso Gómez Suárez	3,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de abril	4,500.00
PE-40/07-03	220	20-07-03	Alfonso Gómez Suárez	3,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de mayo	4,500.00
PE-41/07-03	219	20-07-03	Alfonso Gómez Suárez	1,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de junio	1,500.00
PE-49/08-03	226	29-08-03	Alfonso Gómez Suárez	1,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de julio	1,500.00
PE-52/08-03	227	29-08-03	Alfonso Gómez Suárez	1,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de agosto	1,500.00
PE-58/09-03	228	30-09-03	Alfonso Gómez Suárez	1,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de septiembre	1,500.00
PE-60/10-03	229	29-10-03	Alfonso Gómez Suárez	1,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de octubre	1,500.00
PE-62/12-03	230	18-12-03	Alfonso Gómez Suárez	1,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de noviembre	1,500.00
PE-63/12-03	231	18-12-03	Alfonso Gómez Suárez	1,000 Ejemplares periódico "lonali" mes de diciembre	1,500.00
TOTAL					\$119,300.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los kardex de los artículos antes citados con sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén, debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entregó o recibió, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 9.2 y 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 9.2

"Para efectos de las tareas editoriales, se utilizará la cuenta 'gastos por amortizar' como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran. Tanto en estas cuentas, como en las correspondientes a materiales y suministros, en caso de que los bienes sean adquiridos anticipadamente y sean susceptibles de inventariarse, deberá llevarse un control de notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como quien entrega o recibe. Se debe llevar un control físico adecuado a través de kardex de almacén y hacer cuando menos un levantamiento de inventario una vez al año, que podría ser al mes más próximo al cierre del ejercicio".

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

ÓRGANOS DIRECTIVOS DE LA AGRUPACIÓN

De la verificación a la cuenta Servicios Personales, no se localizó el registro de pagos por la prestación de servicios del personal que integra los órganos directivos de su agrupación política reportado al Instituto Federal Electoral, específicamente a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se señala el personal no localizado:

NOMBRE	CARGO
Lic. Narciso Rodríguez García	Presidente
Lic. Alberto Villegas Fiesco	Secretario General
C. Irma Julieta Serra Ruiz	Secretaria de Finanzas
C. José Manuel Ruiz Garduño	Secretario de Finanzas y Programas Económicos
Lic. Oscar Barraza Ruiz	Delegado Estatal en Baja California
C. Gustavo Rodríguez Morales	Delegado Estatal en Chiapas
C. Irma Julieta Serra Ruiz	Delegada Estatal en Hidalgo
Lic. Alberto Villegas Fiesco	Delegado Estatal en México
C. Guadalupe Álvarez de Pérez	Delegada Estatal en Michoacán
Profr. Leoncio Estrada Chávez	Delegado Estatal en Oaxaca
Profra. Reyna Carril	Delegada Estatal en Puebla
C. Eladia Cárdenas Ruiz	Delegada Estatal en Quintana Roo
C. Guadalupe Ruiz Salazar	Delegada Estatal en Sonora
Lic. Gabino Dag Dug Cárdenas	Delegado Estatal en Tabasco

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que indique la forma en que se remunera al personal en comento; asimismo, presente las pólizas y auxiliares donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, la copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparece el cobro de las cantidades que amparan o, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, que a la letra se transcriben:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 10.1

"Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1..."

Artículo 14.2

"Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

SERVICIOS PERSONALES

En la subcuenta "Honorarios Independientes", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto de Honorarios, a los cuales no se les efectuó la retención del Impuesto al Valor Agregado, como se señala a continuación:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	SUBTOTAL	RETENCIÓN DE ISR	RETENCIÓN DE I.V.A.	TOTAL
PE-4/02-03	019	04-03-03	Arturo Ramírez Pedraza	\$4,162.00	\$362.00	-	\$3,800.00
PE-7/03-03	052	14-03-03	Arturo Ramírez Pedraza	3,942.00	342.00	-	3,600.00
TOTAL				\$8,104.00	\$704.00		\$7,400.00

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente los recibos con la retención del impuesto respectivo, así como el entero correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

Artículo 1-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...)"

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

Por otro lado y con el objeto de complementar el expediente de su agrupación política que obra en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, se le solicita que proporcione copia de la documentación que a continuación se señala:

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN COPIA FOTOSTÁTICA	
1.	Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-1 o, en su caso, R-2) de Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C.
2.	Cédula de Identificación Fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de Consejo Nacional para el Desarrollo Indígena, A.C.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con lo señalado en los artículos 27, párrafos primero y onceavo del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables..."

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Amal



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 27

"Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)"

Artículo 102

"Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)"

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

Amal

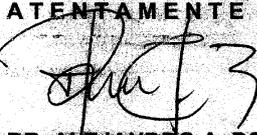


INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Amal

Anexo 4

3367.



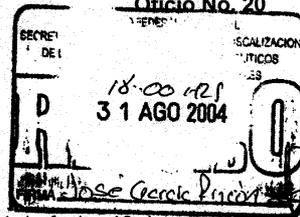
CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDIGENA

AGRUPACION POLITICA NACIONAL
REGISTRO DEL IFE - CG164/2002

México, D. F. a 30 de agosto del 2004

Oficio No. 20

Dr. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
Secretario Técnico de la Comisión
de Fiscalización de los Recursos
de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
P R E S E N T E.



En respuesta a su oficio número SPCFRPAP/977/04 de fecha 16 de agosto de 2004 me permito enviarle:

- A.- La balanza de comprobación correspondiente al mes de febrero de 2003.
- B.- El kardex correspondiente al año 2003, sus respectivas notas de entradas y salidas de almacén debidamente foleadas y autorizadas con origen y destino así como quien entregó y recibió como lo señala el artículo 34, párrafo cuatro y 38, párrafo I inciso K del COFIPE y el reglamento de merito.
- C.- Por lo que respecta a la cuenta de servicios personales, no existe registro de pagos por prestación de servicios que integran el órgano directivo de nuestra agrupación, ya que por acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional se aprobó no percibir ingreso alguno para poder disponer de mayores recursos para realizar nuestras tareas de capacitación política y editoriales como lo exige el COFIPE.
- D.- En lo relativo a la cuenta de honorarios independientes, en los recibos por conceptos de honorarios a los cuales no se le efectuó la retención de impuestos al valor agregado, se presentan los recibos número 019 y 052 con la retención del impuesto respectivo. Así como el entero correspondiente expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- E.- Adjunto copia fotostática de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (formato R1).
- F.- Copia de cédula e identificación fiscal (correspondiente a la A.P.N. denominada CONADI).

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ M. RUIZ GARDUÑO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PROGRAMAS ECONÓMICOS

*De entrega
copias de
los recibos de
el entero
K/-/lo
30/08/04*

Domicilio Social: Retorno 4 de Lanceros de Oaxaca No. 24, Col. Ejército de Oriente,
Deleg. Iztapalapa, C.P. 09230 México, D.F. Tel. (01 55) 5744 3935
E-mail: conadi2002@hotmail.com

Anexo 5



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuse

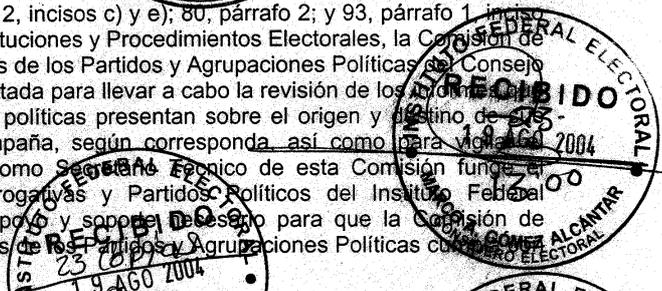
SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS
No. OFICIO: STCFRPAP/1070/04

México, D.F., a 18 de agosto de 2004.

C. JOSÉ MANUEL RUIZ GARDUÑO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PROGRAMAS
ECONÓMICOS DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL CONSEJO NACIONAL PARA EL
DESARROLLO INDÍGENA, C. O. N. A. D. I., A. C.
PRESENTE



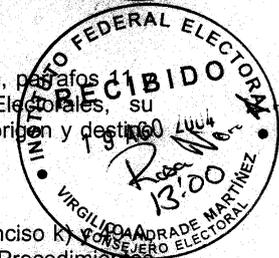
Con base en lo establecido en los artículos 40, párrafo 4; 49, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas de esta Comisión General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los recursos anuales y de campaña, según corresponda así como el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión fungió el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte técnico para que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas cumpla con sus atribuciones legales.



23 copias



De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafo 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su presentación pública presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del 2003.



Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso l) y párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprende la observación que a continuación se señala, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*RECIBÍ Original Oficio CONADI STCFRPAP/1070/04
18-08-04 12:18
ANTONIO RODRIGUEZ BALLINAS*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Con motivo de la revisión a la comprobación de gastos correspondiente al ejercicio 2003, la Secretaría Técnica de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión llevó a cabo diversas solicitudes de información a fin de verificar la veracidad de la documentación comprobatoria de los gastos reportados por su agrupación en dicho ejercicio, observándose que existen pagos a un proveedor de los cuales al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo a los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dicho pago, se encontró con la siguiente dificultad:

No. DE OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
STCPPPR/032/04	Alfonso Gómez Suárez	Andador 4, de Ignacio Mejía No. 18. Col. Ejercito de Oriente II. Sec. Deleg. Iztapalapa. C.P. 09230. México, D.F.	\$74,580.00	El servicio de mensajería indicó que el domicilio no fue ubicado.

En consecuencia y con la finalidad de verificar la veracidad de las operaciones realizadas por su agrupación con el proveedor señalado en el cuadro anterior, se le solicita que presente la siguiente documentación:

1. Copia del formato R-1 Solicitud de Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes del proveedor mencionado.
2. Copia de la cédula de identificación fiscal impresa del proveedor en comento.
3. En su caso, copia del formato R-2 Aviso al Registro Federal de Contribuyentes Cambio de Situación Fiscal, es decir, en donde se notifica el cambio de domicilio fiscal.
4. Escrito en hoja membretada del proveedor mencionado en el cuadro anterior, en el que se especifiquen todos los datos relacionados con la existencia del mismo y de su domicilio completo (incluyendo calle, número exterior, número interior, Colonia, Delegación, Estado o Municipio, C.P. y Teléfono), así como los datos de las personas a las cuales podrá dirigirse la autoridad electoral.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

5. Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14.2, 14.3 y 14.8 del Reglamento de la materia, en relación con el boletín 3060 "Evidencia Comprobatoria", párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 23ª. edición, publicado por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., que a la letra establecen:

Artículo 34

"(...)

*4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código.

(...)"

Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)"

Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

Artículo 14.3

"La Comisión de Fiscalización podrá determinar la realización de verificaciones selectivas de la documentación comprobatoria de los ingresos y gastos de las agrupaciones políticas, a partir de criterios objetivos emanados de las normas y procedimientos de auditoría. Dichas verificaciones podrán ser totales o muestrales "en uno o varios rubros".

Artículo 14.8 .

"Durante el procedimiento de revisión de los informes de las agrupaciones políticas, el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización podrá solicitar por oficio a las personas que hayan extendido comprobantes de ingresos o egresos a las agrupaciones, que confirmen o rectifiquen las operaciones amparadas en dichos comprobantes. De los resultados de dichas prácticas se informará en el dictamen consolidado correspondiente".

Boletín 3060

Párrafo 1

"Como se señala en el boletín 1010 de esta Comisión, "mediante sus procedimientos de auditoría, el auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y, competente en el grado que requiera, para suministrar una base objetiva que permita su opinión". Debe entenderse por evidencia comprobatoria,



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

los elementos que comprueben la autenticidad de los hechos, la evaluación de los procedimientos contables empleados, la razonabilidad de los juicios efectuados, etc., de ahí que la documentación contable por sí sola no represente toda la evidencia que el auditor requiere para apoyar su opinión profesional”.

Párrafo 13

“La evidencia comprobatoria es suficiente y competente cuando se refiere a hechos, circunstancias o criterios que realmente tienen relevancia cualitativas dentro de lo examinado y las pruebas de auditoría realizadas, ya sea por los resultados de una sola o por la concurrencia de varias, son válidas y apropiadas para que el auditor llegue a adquirir la certeza moral (grado de seguridad y confianza para emitir su opinión sobre los estados financieros) de que los hechos que está tratando de probar y los criterios cuya corrección está juzgando, han quedado satisfactoriamente comprobados”.

Párrafo 14

“La confiabilidad de la evidencia comprobatoria se ve influenciada por su fuente, interna o externa y por su naturaleza visual, oral o documental. Aún cuando la confiabilidad de la evidencia comprobatoria está en función de las circunstancias en las que se obtiene, las siguientes generalizaciones son útiles al evaluar hasta que punto dicha evidencia de auditoría es veraz”.

Párrafo 15

“a) La evidencia comprobatoria obtenida de fuentes independientes fuera de la entidad, proporciona mayor seguridad que aquella obtenida dentro de la misma entidad para propósitos de una auditoría independiente”.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Párrafo 18

"d) La evidencia en forma de documentos y confirmaciones escritas es más confiable que las confirmaciones verbales".

Es importante señalar, que en caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares a último nivel, balanza de comprobación, así como en su Informe Anual, tanto impreso, como en medio magnético, debiendo presentarse toda la documentación antes señalada como anexo al escrito de contestación del presente oficio.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como del artículo 15.1 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, tiene usted un plazo de diez días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DR. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN DE
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS
PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**

- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

Anexo 6

3366



CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO INDIGENA

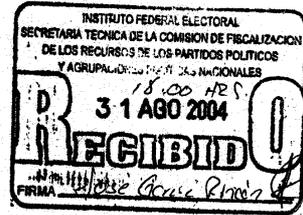
AGRUPACION POLITICA NACIONAL

REGISTRO DEL IFE - CG164/2002

México, D. F. a 30 de agosto del 2004

Oficio No. 21

Dr. ALEJANDRO A. POIRÉ ROMERO
Secretario Técnico de la Comisión
de Fiscalización de los Recursos
de los Partidos y Agrupaciones Políticas.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio número STCFRPAP/1070/04 del 18 de agosto del 2004 se anexa respuesta del proveedor C. Alfonso Gómez Suárez Director de Allgrafix de nuestro oficio número 16 de fecha 19 de agosto del 2004, con las copias de la documentación solicitada:

1. Formato R1.
2. Cédula de identificación fiscal.
3. Carta respuesta con todos sus datos en hoja membretada.
4. Croquis de la ubicación exacta de su domicilio para su fácil localización

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE M. RUIZ GARDUÑO
SECRETARIO DE FINANZAS Y PROGRAMAS ECONÓMICOS

**Domicilio Social: Retorno 4 de Lanceros de Oaxaca No. 24, Col. Ejército de Oriente,
Deleg. Iztapalapa, C.P. 09230 México, D.F. Tel. (01 55) 5744 3935
E-mail: conadi2002@hotmail.com**